

## CONTRATO N° CN-JUR-300/20

+CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ERICA ALEJANDRA MENDOZA MARÍN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la capacidad para realizar trabajos de investigación y estudios en los ámbitos político y social, mediante encuestas, entrevistas en profundidad y sesiones de grupo, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PRESTADORA**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura número \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notario Público número 128, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Folio de Personas Morales número \_\_\_\_\_ en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes MB&961030FB7.
- II.2 Que la C. Erica Alejandra Mendoza Marín, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario número 110, del Distrito Federal. La C. Erica Alejandra Mendoza Marín, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "**EL PRD**" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**" toda vez que cuenta con

## CONTRATO N° CN-JUR-300/20

todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201501231090643.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan número 554, colonia San Lorenzo Huipulco, Alcaldía Tlalpan, código postal 14370, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA PRESTADORA" se obliga a realizar encuesta para conocer el posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática frente a la ciudadanía en el Estado de Guerrero. Servicio requerido por "EL PRD".

**SEGUNDA.- CAPACIDAD.** Declara "EL PRESTADOR", que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

**TERCERA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$369,000.00 (Trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$59,040.00 (Cincuenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe total a pagar de \$428,040.00 (CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2(dos) exhibiciones:

- Primer pago por la cantidad de \$299.638.00 (Doscientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, a más tardar el día 19 de octubre de 2020.
- Segundo pago por la cantidad de \$128.402.00 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, a más tardar el día 29 de octubre de 2020.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 19 de octubre al 04 de noviembre de 2020.

**SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS.** "LA PRESTADORA" se obliga a entregar resultados del estudio a más tardar el día 29 de octubre de 2020, en las instalaciones de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de que "LA PRESTADORA" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LA PRESTADORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.



## CONTRATO N° CN-JUR-300/20

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para la Ciudad de México en materia de fuero común.

**DÉCIMASEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, en los plazos y condiciones pactados, así como a cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

**DÉCIMATERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "LA PRESTADORA" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA".** Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común, con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



**CONTRATO N° CN-JUR-300/20**

**EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZALEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA PRESTADORA"

**C. ERICA ALEJANDRA MENDOZA MARÍN  
APODERADA LEGAL DE  
MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S.C.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**

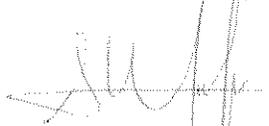
**MONICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA-  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>		Guerrero – 23 al 25 de octubre de 2020
Objetivo	Encuesta para reconocer el posicionamiento sobre el Partido de la Revolución Democrática frente a la ciudadanía en el estado de Guerrero.	
Población objetivo:	Ciudadanos 18 años o más que vivan en Guerrero y que cuenten con credencial de elector vigente de esta demarcación. El universo de interés se estima en aproximadamente 2,503,000 electores.	
Método de aplicación:	Cara a cara en el domicilio de los encuestados a través de dispositivos móviles.	
Marco muestral:	El marco muestral está constituido por la información de secciones electorales del Instituto Nacional Electoral (INE).	
Diseño y selección de muestra:	<p>Estratificado por Distrito Federal y tipo de sección electoral, donde el número de secciones por estrato se determinará aproximadamente proporcional a la lista nominal. La muestra por tanto incluirá información de los tres tipos de sección (urbana, mixta y rural).</p> <p>Cada uno de los estratos se integra por secciones electorales (seleccionadas con probabilidad proporcional a la lista nominal) y al interior de cada una de ellas los electores se agrupan en conglomerados de manzanas y viviendas para su selección probabilística.</p> <p>La selección de secciones electorales será para cada estrato con base en un muestreo sistemático de las mismas, de probabilidad proporcional al tamaño de la sección (PPT) medido en términos del número de electores registrados en la lista nominal. Posteriormente la selección aleatoria simple de manzanas al interior de cada sección seleccionada en la etapa anterior y finalmente la selección de viviendas y electores en cada manzana seleccionada.</p>	
Tamaño de muestra y margen de error:	El tamaño de muestra considerado es de 1,000 encuestas efectivas. El total de casos corresponde a entrevistas efectivas; si por alguna razón no se logra la entrevista en una vivienda, ésta será sustituida hasta completar los casos requeridos.	
Ponderación de los datos:	Previo al análisis de información, la base de datos será ponderada de acuerdo con las probabilidades de selección de los encuestados.	
Instrumento de colecta:	Es responsabilidad de meba la elaboración del cuestionario donde será sometido a aprobación por parte del cliente. El cuestionario contempla una duración promedio de aplicación de 20 minutos.	
Fechas de aplicación:	Se recomienda ampliamente que la recolección de información incluya viernes a domingo a efecto de representar adecuadamente a todos los sectores de la población, particularmente al sector económicamente activo.	
Entregables y fechas:	El tiempo de duración del estudio será de 11 días desde la aceptación del proyecto hasta la entrega de resultados que se hará el jueves 29 de octubre de 2020. Los resultados consistirán en un resumen gráfico conteniendo los hallazgos del estudio. La entrega de los resultados se hará mediante correo electrónico y en formato .pdf.	

Confidencialidad y seguridad de los datos:	<p>meba se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que proporcione el cliente y la que se derive del desarrollo del estudio, por lo que no se podrá difundir, reproducir, ni comentar de forma alguna la información, resultados y conclusiones de la misma, toda vez que el cliente es titular de los derechos patrimoniales de autor de los productos o resultados de dichos servicios, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.</p> <p>Asimismo, si se obtienen datos personales derivados de la encuesta, se tendrá la obligación de resguardarlos en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales. Todo el personal será capacitado en cuanto a la confidencialidad de la información y firmará el contrato correspondiente.</p>
Cobertura de gastos:	<p>meba es responsable de todos los gastos que derive de los trabajos a desarrollar, tales como material, equipo de oficina, transporte, viáticos y cualquier otro para la ejecución del estudio.</p> <p>Se considera una presentación de los hallazgos en la Ciudad de México o vía remota. En caso de que se desee contar con una presentación de los resultados en otro estado, los gastos de viáticos y transporte se cotizarán por separado.</p>
Lineamientos de calidad:	<p>La presente cotización se emite en cumplimiento con los lineamientos de la norma internacional ISO 20252:2019 y el ESIMM v3.0.</p> <p>A la presente se anexan los <u>Lineamientos de Calidad ISO 20252:2019 y ESIMM v3.0</u> conforme a las cuales se llevará a cabo el estudio propuesto y se entienden que son parte integral de la presente cotización, para todos los efectos a que haya lugar.</p>
Publicación de información:	<p>En caso de que el cliente requiera publicar los resultados, deberá acordarse previamente entre las partes a fin de cumplir cabalmente con las disposiciones oficiales de las autoridades mexicanas.</p>
Presupuesto:	<p>El costo, antes de IVA, es de \$369,000.00.</p>
Condiciones de pago:	<p>Los precios anteriores son en moneda nacional antes del IVA.</p> <p>Se requiere un primer pago de \$299,638.00 a más tardar el 19 de octubre de 2020.</p> <p>El segundo pago deberá ser por \$128,402.00 a más tardar el 29 de octubre de 2020.</p> <p>Cualquier actividad adicional no contemplada en la presente propuesta, será analizada para su elaboración y cotizada por separado.</p> <p>Vigencia de la cotización: 19 de octubre al 4 de noviembre de 2020.</p>

Atentamente,



Mtra. Erica Alejandra Mendoza Marín  
Socia Directora y Representante Legal  
Mendoza Blanco & Asociados, S.C.